

contestacion demanda

Diego Luis Vigoya <diegoluisvigoya@gmail.com>

Vie 24/06/2022 7:48

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;scdm9527@gmail.com
<scdm9527@gmail.com>;Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR.
CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO.

REF: CONTESTACION DEMANDA
PRO: VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA.
DTE: CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA
DDAS: MARTHA CLAUDIA Y PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO
RAD: 2021-00491-00.

DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE, mayor de edad y vecino de Quimbaya Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'462.941 expedida en Quimbaya Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 74525 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito conforme al poder especial, amplio y suficiente otorgado por las señoras **MARTHA CLAUDIA Y PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO** también mayores de edad y vecinas de Estados Unidos de Norte América y Armenia Quindío, respectivamente, con cédulas de ciudadanía números 41'921.478 de Armenia y 41'947.493 de Armenia Quindío, me permito presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** Verbal de simulación absoluta, instaurada por el señor **CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA** con las siguientes consideraciones:

I- HECHOS:

1.- Es cierto, las señoras **DIANA PATRICIA ARIAS QUICENO, MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO Y PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO**, son hijas legítimas del matrimonio constituido por el señor **SAUL ARIAS ARIAS**, con la señora **MARIA INES QUICENO DE ARIAS**, y el señor **CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA**, según se manifiesta fue reconocido judicialmente ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Calarcá, Quindío (Actualmente Juzgado de Familia de Calarcá, Q.), como se observa en el registro civil de nacimiento aportado en los anexos de la demanda.

2.- Mis clientes me manifiestan que no les consta este hecho en profundidad, solo conocieron de ello en profundidad años antes del fallecimiento de su padre, que se pruebe, dentro del proceso.

3.- Sobre esto hecho mis clientes desconocen el actuar del señor **CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA** respecto al tener conocimiento del fallecimiento del padre de mis pro hijadas y de sus averiguaciones y si es cierto que desde el año 2005 el señor **SAUL ARIAS ARIAS** había transferido ante notario público cuya clase de acto fue por compraventa unos bienes a favor de **MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO Y PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO**, por medio de escrituras públicas números 411 y 412 del 18 de mayo del año 2005 de la Notaría Única del Circulo de Circasia Quindio, las cuales copias de ellas se anexo en la demanda..

4.- es cierto, así se desprende de lo manifestado en el hecho anterior, el señor **SAÚL ARIAS ARIAS** vendedor- y la señora **MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO** en su calidad de compradora, celebraron **CONTRATO DE COMPRAVENTA** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 375-67915** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca., por medio escritura pública No. 411 del 18 de mayo del 2005, de la Notaría Única del Círculo de Circasia, Quindío.

En este punto manifiesta mi cliente señora MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO, que el negocio jurídico efectuado en el año 2005 nunca fue un acto simulado, la compraventa fue real, ya que según ella su Padre además de su edad, enfermedades ya que tenía cáncer en un ojo denominada MELANOMA CONJUNTIVO, artritis severa en sus piernas, ya con 72 años, no podía sufragar las obligaciones que generaba las propiedades que en ese tiempo ostentaba, ni podía cancelar los créditos personales que tenía, razón por la cual negocio con ella esta propiedad, la compraventa fue real, mi cliente señora MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO ostenta desde esa fecha la posesión, la disposición y la administración de la propiedad objeto de la negociación jurídica hoy en debate.

Mi cliente como profesional en el área de PSICOLOGA ha laborado en diferentes entidades pública y privadas, estuvo en el exterior donde consiguió algunos recursos que tenía como ahorros, el padre de mi cliente quien en la CLÁUSULA CUARTA del negocio jurídico manifestó “declara tener recibida en dinero de contado, a entera satisfacción, a la firma de esta escritura pública”, cancelo deudas lo que le proporcionar tranquilidad de él y a su madre y a toda la familia, pues dichas obligaciones lo tenían estresado y enfermando cada día según ella.

si este despacho realiza una investigación en el municipio de ALCALA, todos los vecinos del sector donde se encuentra ubicado el inmueble urbano –casa, puedan dar testimonio de que don SAUL ARIAS ARIAS siempre manifestó que la dueña de esa propiedad era la señora MARTHA CLAUDIA, reconocida por la comunidad de Alcalá valle como propietaria, las reconocen igualmente como dueña y con su hermana DIANA PATRICIA ARIAS QUICENO es que se entienden para el pago de impuestos prediales de dicha propiedad urbana, su hermana ha sido y es la administradora de este predio ya que mi cliente está por fuera del país en estos momentos

5.- es cierto así se desprende de lo manifestado en el hecho anterior, el señor SAÚL ARIAS ARIAS vendedor- y la señora PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO en su calidad de compradora, celebraron **CONTRATO DE COMPRAVENTA** del bien inmueble identificado con el folios de matrículas inmobiliarias **No. 375-20187 y 375-32143** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca., por medio escritura pública No. 412 del 18 de mayo del 2005, de la Notaría Única del Círculo de Circasia, Quindío.

Igualmente en este punto manifiesta mi cliente señora PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO, que este negocio jurídico efectuado en el año 2005 nunca fue un acto simulado, la compraventa fue real, ya que su Padre además de su edad, enfermedad, no podía sufragar las obligaciones que generaba las propiedades que en ese tiempo ostentaba, ni podía cancelar los créditos personales que tenía, se encontraba en una situación difícil económica, razón por la cual negocio con ella esta propiedad, la compraventa fue real, mi cliente señora PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO ostenta desde esa fecha la posesión, la disposición y la administración de la propiedad objeto de la negociación jurídica que hoy está en debate.

Mi cliente PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO como profesional de ODONTOLOGA ha laborado en diferentes entidades públicas y privadas, se anexa certificado en las pruebas documentales, donde consiguió algunos recursos que tenía como ahorros, igualmente PAULA ALEJANDRA consiguió un préstamo personal con el señor LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA para la compra del mismo, préstamo que ya se canceló hace muchos años, con el dinero el padre de mi cliente recibió, este cancelo deudas lo que le proporcionaron tranquilidad y a su madre y a toda la familia, pues dichas obligaciones lo tenían estresado y enfermando cada día.

Como se reitera , si este despacho realiza una investigación en el municipio de ALCALA , todos los vecinos del sector donde se encuentran ubicado el inmueble Rural puedan dar testimonio de que don SAUL ARIAS ARIAS siempre manifestó que la dueña de esa propiedad era la señora PAULA ALEJANDRA , es reconocida por la comunidad de esas vereda como propietaria, los plataneros, cafeteros las reconocen igualmente como dueña y es con ella en ocasiones y con su hermana DIANA PATRICIA ARIAS QUICENO que se entienden para el pago de la venta de los productos agrícolas , son las personas que pagan las nómina de los trabajadores y la compra de los insumos agrícolas , así mismo son las personas responsables del pago de impuestos prediales de dichas propiedades, su hermana ha sido y es la administradora de este predio ya que mi cliente es odontóloga y labora en al ciudad de Armenia hace ya muchos años en la clínica ASPRODONTO por prestación de servicios desde el año 2017 a la fecha .

6.- Manifiestan mis clientes que estas actividades o actuaciones por parte de ellos a ellas no les constan, que lo prueben dentro del proceso.

7.- Igualmente manifiestan mis clientes que estas actividades o actuaciones por parte de ellos a ellas no les constan, que lo prueben dentro del proceso.

EXCEPCION DE MERITO EXCEPCION DE TEMERIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 temeridades y mala fe y artículo 282 del Código General del Proceso, respetuosamente le solicito al señor Juez, reconocer oficiosamente cualquier excepción que resulte probada dentro del proceso, con la limitación impuesta en la norma en comentario.

EXCEPCION DE MERITO PRESCRIPCION ORDINARIA: artículo 2536 C.C.

El artículo 2536 del Código Civil Colombiano manifiesta que la acción debe interponerse dentro de los 10 años siguientes a la fecha en que se ejecutó el acto o negocio simulado, es decir, los actos o negocios jurídicos que en este caso es el fundamento del litigio, escritura pública No. 411 del 18 de mayo del 2005, de la Notaría Única del Circuito de Circasia, Quindío, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 375-67915** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca y escritura pública No. 412 del 18 de mayo del 2005, de la Notaría Única del Circuito de Circasia, Quindío, con matrículas inmobiliarias **No. 375-20187 y 375-32143** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, fueron suscritos ambos el día 18 de mayo del año 2005, es decir , hoy hace ya 17 años que estos actos o negocios jurídicos fueron perfeccionados por los contratantes , la demanda fue instaurada en el año 2021, es decir, ya hace 16 años que dichos negocios jurídicos se perfeccionaron y el demandante conforme a la norma dejo transcurrir el tiempo para ejercer su acción ordinaria como lo expresa la norma en mención, artículo 2536 C.C. su acción prescribió el día 19 de mayo del año 2015.

El artículo 2536 hace referencia a la prescripción de las acciones ordinaria y ejecutiva, donde la ordinaria tiene un término de 10 años, que es el tiempo que el interesado tenía para interponer la demanda ante un juez civil, lo que hizo extemporáneamente.

II .PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de LAS PRETENSIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS, por las razones ya esbozadas en los hechos anteriormente narrados en este libelo como contestación de la demanda.

Primero: Respecto a la **PRETENSION PRINCIPAL** de declarar la simulación absoluta del contrato de compraventa del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 37567915 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, a que alude la escritura pública No. 411 del 18 de mayo del 2005, de la Notaría Única del Círculo de Circasia, Quindío, celebrado entre el señor Saúl Arias Arias –padre vendedor- y la señora Martha Claudia Arias Quiceno –hija adquirente-, por inexistente, Me opongo a las PRETENSIONES PRINCIPALES determinadas en los numerales 1,2,3,4,5 y 6 , por las razones ya esbozadas en los hechos anteriormente narrados en este libelo como contestación de la demanda.

Segundo: Respecto a la **PRETENSION SUBSIDIARIA** de declarar la simulación relativa del contrato de compraventa del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 37567915 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, a que alude la escritura pública No. 411 del 18 de mayo del 2005, de la Notaría Única del Círculo de Circasia, Quindío, por cuanto el vínculo jurídico que liga a los contratantes es una donación entre vivos hecha por el señor Saúl Arias Arias a favor de su hija Martha Claudia Arias Quiceno, Me opongo a dichas PRETENSIONES SUBSIDIARIAS determinadas en los numerales 1,2,3,4,5,y 6 , por las razones ya esbozadas en los hechos anteriormente narrados en este libelo como contestación de la demanda.

CAUSA SIMULANDI:

Como se dijo antes en el hecho 4 y 5 mis clientes tenían la capacidad económica para adquirir estos bienes urbano y rural en esa época y hoy más , además una de ella señorita PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO conto con un préstamo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) del señor LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA, y no es cierto según mis clientes, ni conocían para esa fecha la existencia del proceso de filiación natural alguno y mucho menos tenían por qué saberlo , como han manifestado y así lo asegura bajo la gravedad del juramento que desconocían de esta situación, posteriormente si, Por lo tanto para ellas no es coincidencia, como lo quiere hacer ver el apoderado de la parte demandante.

Mis clientes según ellas, en esa fecha y años posteriores no conocían de este hecho, por lo tanto su transacción jurídica fue legal , ajustada en derecho , pactando la suma acordada en la escritura, recibiendo el bien , ocupando el bien , administrando ese bien y disponiendo de él , además como se ha manifestado son las personas que durante esa fecha hasta hora, son las que han cancelado los impuestos prediales de los mismos, cancelando los jornales e insumos agrícolas, además vendiendo y recibiendo el valor de los productos, lo que ha sido poco por la situación del agro a la fecha, es decir, no es cierto que hubiese existido un móvil del negocio y parentesco.

la afirmación que hace el apoderado de la parte demandante de que una vez fue requerido el señor SAUL ARIAS ARIAS es temeraria y no es cierta , ya que para esa época ni él ni el demandante señor CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA podían tener certeza del fallo del Juzgado o del dictamen de la prueba de ADN , según mis clientes no es cierto y que lo demuestre que una vez el señor Saúl Arias Arias fue requerido judicialmente dentro del mentado proceso de filiación, optó por no figurar como titular del derecho de dominio respecto de los bienes inmuebles y es falso que de esta forma aseguraba que sus consanguíneas figuraran como dueñas y evitaba que en un futuro el descendiente Cristian Camilo Arias Molina intentara perseguir sus bienes por razón de los alimentos, amén de dejarlo sin posibilidad de hereda, que se demuestre esta afirmación temerosa e injuriosa.

Según mis clientes es falso esta afirmación, ya que nunca se maquinó actuación alguna por mis clientes, ni se confabuló por su padre , ni se pretendió ni se pretende burlar derecho alguno, y es injurioso la manifestación del apoderado de la parte demandante al manifestar lo siguiente “por tanto, maquinó la forma de burlar tales derechos, encontrando el camino expedito en las viciadas transferencias a la que se hace referencia, proceder mezquino de un padre y unas hermanas frente a un hijo y hermano extramatrimonial” y es falso la manifestación de “lazo éste que no fue del agrado de aquellos, pues esa es la lectura que se hace cuando soterradamente se confabularon para esquilmar los eventuales derechos que con dicho reconocimiento se desprendieron”.

Respecto a estos argumentos jurisprudenciales es importante según mis clientes aclarar, que en estos actos jurídicos nunca hubo acuerdo alguno por parte de mis clientes con su padre y nunca le dieron apariencia diferente a la real a una transacción legal.

La apreciación de Falta de capacidad económica de las demandadas. Los contratos de compraventa de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 375-67915, 375-20187 y 37532143 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, son simulados por cuanto se trata de un traspaso ficticio.

No es cierto, mis clientes para la época tenían capacidad económica para la realización del negocio jurídico, en el primer caso de MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO , laboro en España durante 3 años del año 1996 al 1999, donde laboro como niñera y en el año 2019 en el terremoto de Armenia laboro con una ONG todo el año 1999 , además desde el 1 de febrero del año 2001 hasta el 30 de noviembre de cada año, en el 2002, en el 2003, en el 2004, en el 2005, en el 2006 y en el 2007 con el colegio SAGRADA FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO, como PSICOLOGA DE TIEMPO COMPLETO ganando más de 1.200.000.000 más prestaciones , se aclara que la venta fue por TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$33.700.000), teniendo ella con sus ahorros de España por su trabajo de tres años, el año en la ONG por el terremoto y 7 años como psicóloga de tiempo completo hasta el 2007 en el Colegio de la SAGRADA FAMILIA de Armenia Quindio (se anexa como prueba documental lo aquí afirmado) , suficientes fondos para haber adquirió esta propiedad, quedando desvirtuada la presunción DE FALTA DE CAPACIDAD ECONOMICA DE MI CLIENTE SEÑORA MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO, ya que laboró ELLA con suficiente antelación para la época de celebrar dicho acuerdo o negocio jurídico.

Además de esto en la CLAUSULA CUARTA en la escritura pública número 411 del 18 de mayo de 2005 de la Notaria de Circasia Quindio, la PARTE VENDEDORA declara tener recibida en dinero de contado, a entera satisfacción, a la firma de esta escritura publica .

Tampoco es cierto que “ las señoras Martha Claudia Arias Quiceno y Paula Alejandra Arias Quiceno no tenían capacidad económica para adquirirlos, ello se infiere del hecho de no estar cotizando al sistema general de seguridad social conforme lo certifica ADRES, pues de haber laborado con suficiente antelación para la época de celebrar dichos acuerdos de voluntad, muy seguramente contarían con ahorros en dinero o en su defecto con un récord crediticio que les permitiría acceder a créditos para adquirir los aludidos inmuebles. “ SE demuestra que para el caso de MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO hoy no este cotizando al sistema de seguridad social ya que reside en el exterior, antes si lo hizo ya que laboro en el colegio LA SAGRADA FRAMILIA y para esas épocas del negocio jurídico que aquí se ataca.

En el segundo caso, igual sucede ya que mi cliente señora PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO laboro desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 30 de agosto de 2005 y del 01 de noviembre del año 2005 hasta el 30 de junio del año 2008 (se anexa como prueba documental lo aquí afirmado) , además laboro en PASBISALUD y actualmente labora en la CLINICA ASPRODONTE de la ciudad de Armenia desde el año 2017 a la fecha , como se Manifestó son profesionales y siguen trabajando ambas , una en Colombia y la otra en estados unidos donde residen con su esposo.

Con su dinero ahorrado, con su salario y de un préstamo con el señor LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA para ella, compro a su padre este inmueble rural por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.500.000)**, Además de esto en la CLAUSULA CUARTA en la escritura pública número 412 del 18 de mayo de 2005 de la Notaria de Circasia Quindio, la PARTE VENDEDORA declara tener recibida en dinero de contado, a entera satisfacción, a la firma de esta escritura pública .

Considera el suscrito que no se requiere cotizar seguridad social para demostrar capacidad económica, ni récord crediticio ya que no todos los colombianos requieren o desea acceder a ellos,

De la certificación expedida por ADRES que manifiesta la parte demandante, se establece que Martha Claudia Arias Quiceno y Paula Alejandra Arias Quiceno estuvieron activas en el régimen contributivo como cotizantes con MEDIMÁS EPS S.A.S. desde el 29/10/2009 al 31/12/2009 y del 01/10/2009 al 31/12/2009, respectivamente. Significa lo anterior, que contrario a lo afirmado en esta demanda, con antelación y según lo manifestado y probado mis clientes si registran tiempo laborado con anterioridad, de ahí que sí pudieron obtener recursos de algún trabajo remunerado con los que compraron dichos inmuebles cuyos contratos de compraventa se atacan a través de la presente demanda de simulación absoluta por parte de la parte demandante sin justificación probatoria alguna.

Nunca según ellas requirieron de crédito bancario alguno para ello ya que contaban con los ahorros, los salarios y el préstamo para la adquisición de estos bienes.

III – FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas legales: artículos

1500, 1501, 1502, 1524 a 1526, 1618, 1766, 2488, 2491, 2492, 2536 y concordantes con el Código Civil; los arts. 23, 75,76, 77, 82, 84,183, 368, 572 y subsiguientes. Y normas concordantes con el Código General del Proceso.

V – PROCEDIMIENTO

Tramite preestablecido en el libro 3ro, sección 1ra, procesos declarativos Título I, artículos 368 y subsiguientes del C.G.P. Para procesos verbales.

VI- COMPETENCIA

Es usted señor juez competente, por razón de la naturaleza del asunto, por la cuantía y el domicilio de las partes acorde al artículo 20 primer inciso del C.G.P. Y artículo 28 # 1 del C.G.P. y por ser este despacho quien conoce el presente proceso.

VII- PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1.- Copia Certificación laboral del Hospital SAN VICENTE DE PAUL de Circasia Quindio donde consta que laboro del 2004 al 2005.
- 2.- Copia Certificación laboral del Hospital PIO X de la Tebaida Quindio donde consta que laboro del 2005 al 2008.
- 3.- Copia certificación laboral de PASBISALUD IPS SAS.
- 4.- Certificado de ingresos y Retenciones expedido por contador público del 2012 PASVISALUD IPS.
5. Certificado de ingresos y Retenciones expedido por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAON D EJESUS DE QUIMBAYA del 2012
- 6.- Certificado de ingresos y Retenciones expedido por la COOPERATIVA De PROFESIONALES DE LA SALUD COOPSALUD CTA año 2010 y 2011.
7. Certificado de ingresos y Retenciones expedido por CONEXIÓN SALUD COLOMBIA CTA año 2010.
- 8.- certificado de ingresos contador 2013
- 9.- Certificación laboral del COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA de Armenia Q. años 2001 al 2007 de MARTHA CLAUDIA AIAS QUICENO.
- 10.- Poderes autenticados de mis poderdantes.

INTERROGATORIO DE PARTE: solicito señor juez citar al demandado señor **CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA**, para que en interrogatorio de parte que realizare absuelva las preguntas que en forma oral le formulare; reservándome el derecho de presentar el cuestionario en sobre cerrado siquiera con un día hábil de antelación a la correspondiente audiencia.

PRUEBA INDICIARIA:

Señor Juez, de manera comedida solicito tener como prueba indiciaria todo hecho que resulte legalmente probado en el proceso que se inicie con fundamento en la presente demanda y su contestación que constituya indicio serio y grave de la existencia de los hechos en que se fundan las pretensiones.

VIII. DECLARACION DE TERCEROS:

Solicito se reciba la declaración bajo la gravedad del juramento de las personas que a continuación relaciono, para que manifiesten todo lo que les consta a cerca de los hechos de esta demanda.

LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA, identificado con C.C. No.18.469.025 expedida en Quimbaya-Quindío, dirección de residencia en el Conjunto Residencial Girasoles casa No. 7 de Quimbaya, Quindío, cel. 313 735 57 90, Correo electrónico fincahoteltolledo@hotmail.com, conocedor de los hechos y quien facilito dinero en préstamo para la compra de estas propiedades.

DIANA PATRICIA ARIAS QUICENO, identificada con C.C. No.41, 908.033 de Armenia -Quindío, dirección de residencia en el Conjunto Residencial Girasoles, CASA 7 de Quimbaya, Quindío, Cel. 310 421 09 41 correo electrónico, conocedora de los hechos por ser hermana de las demandadas y ha ayudado a administrar la finca, quien manifiesta no tener correo electrónico.

MARIA INES QUICENO DE ARIAS, identificada con C.C.29.133.692 de Alca Valle, , dirección de residencia en la CARRERA 14 Nro. 12N-52 de Armenia Quindío, Cel. 300 494 22 37, _conocedor de los hechos quien manifiesta no tener correo electrónico.

JORGE ELEICER BOHORQUEZ CASTRO, identificado con C.C. No.7.557.804 expedida en Armenia -Quindío, dirección de residencia en los estados Unidos, cel. +573103728544, Correo electrónico deliciasdelparquedela13@gmail.com, conocedor de los hechos, amigo personal del señor SAUL ARIAS ARIAS y conocedor de todos los negocios de él.

ANDRES FELIPE AGUDELO ARIAS, identificado con C.C. No.1.094.906.488 expedida en Armenia -Quindío, dirección de residencia en Calle 10 No. 11N-05 de Armenia Quindío, cel. 313 5344384, Correo electrónico andresagudelo223@gmail.com, persona que actualmente es quien compra la producción de plátanos de ambas fincas e hijo del señor JOSE JAIR AGUDELO RAMIREZ también platanero quien ya falleció y quien también presto dentro para esa compra a mis clientes y siempre compro la producción de plátano desde el año 2005 hasta su fallecimiento.

X- ANEXOS

Poderes para actuar debidamente autenticados y los documentos señalados en el acápite de pruebas.

XIII- NOTIFICACIONES

El demandante señor **CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA** en la dirección aportada en la demanda inicial

La demandada señora **MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO** en Tampa Florida, 18224 leafmore st, E-mail psiclau128@hotmail.com

La demandada señora **PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO** Avenida Bolívar
12 Norte 52 Armenia, Quindío
E-mail: paleariq80@hotmail.com

El suscrito apoderado en la carrera 6 Nro. 14-02 Oficina 6 Quimbaya Quindío. Cel.
314 860 30 41, Correo electrónico: diegoluisvigoya@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned above the printed name.

DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE

C.C 18'462.941 de Quimbaya

T.P No 74525 del C.S de la J

diegoluisvigoya@hotmail.com

carrera 6 No 14-02 oficina # 6

Quimbaya-Quindio

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E – DE CIRCASIA,
QUINDÍO

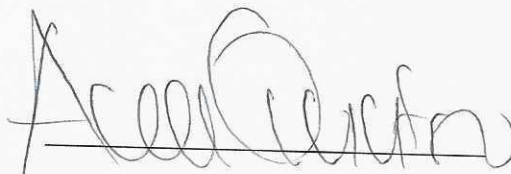
LA GERENTE

En uso de sus facultades legales como Gerente y representante legal de la Entidad

CERTIFICA:

Que mediante la Resolución No. 202 del 1 de septiembre de 2004, el Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado E.S.E de Circasia, Quindío, realizó el nombramiento de la señora **PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.947.493 de Armenia, Quindío, en el cargo de **MÉDICO ODONTOLOGA**, en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio tomando posesión del mencionado cargo mediante acta de posesión No. 018 a partir del **1 de septiembre de 2004** hasta el **30 de agosto de 2005**, tiempo durante el cual devengó una asignación mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS m/cte. (\$ 1.215.315).

Para constancia se expide y firma en el municipio de Circasia, Quindío, a los quince (15) días del mes de junio del año (2022).



ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
GERENTE
ESE SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO.

"La Salud es un estado óptimo
de bienestar físico, mental y social
y no simplemente la ausencia de la enfermedad"



**EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
DE LA ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBaida QUINDIO**

N° 020

CERTIFICA

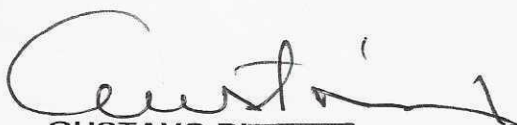
Que **PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.947.493** expedida en Armenia Quindío, presto sus servicios como **Odontóloga** a La ESE Hospital Pio X, desde el 01 de noviembre de 2005 hasta el 30 de junio de 2008.

Para constancia de lo anterior se firma en la Tebaida Quindío a los quince (15) días del mes de junio de 2022.

En la copia se adhiere y se anula la estampilla Pro Hospital por (\$2.800), según Decreto No 722 del 27/12/2021.


VIGILADO Supersalud

Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383


GUSTAVO BUITRAGO DIAZ
Subgerente Administrativo

Proyecto: Viviana López – Auxiliar Administrativo / Tesorera 



PASBISALUD IPS SAS

NIT 810.000.901-1

HACE CONSTAR

Que la señora PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO, identificada con cédula de ciudadanía No 41947493, prestó sus servicios como ODONTOLOGA en PASBISALUD IPS SEDE CALARCA, mediante contrato a término indefinido desde el 16 de Julio de 2012, al 22 de septiembre de 2017.

Se expide la presente constancia con destino a solicitud del interesado y se firma en la ciudad de Pereira a los 28 días del mes de septiembre de 2017

PASBISALUD IPS.
NIT. 810.000.901-1
PEREIRA - SURA

CRISTHIAN DAVID ARENAS MARTINEZ
Coordinador de Gestión del Talento Humano
Pasbisalud IPS SAS

Certificado de Ingresos y Retenciones Año Gravable 2012

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV. 7. Primer Apellido 8. Segundo Apellido 9. Primer Nombre 10. Otros Nombres

11. Razón Social

PASBISALUD IPS S.A.S

24. Cód. Tipo CC 25. Número de documento de identificación 41,947,493 Apellidos y nombres ARIAS QUICENO PAULA ALEJANDRA

32. Fecha de Expedición 2013 6 25 33. Lugar donde se practicó la retención MANIZALES 34 Cód. Dpto. 17 35. Cód. Ciudad/ 0 1

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:

Concepto de los Ingresos	Valor
Salarios (No incluya valores de las casillas 38 a 41)	37 8,650,000
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período	38 803,000
Gastos de representación	39 0
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	40 0
Otros ingresos originados en la relación laboral	41 565,000
Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 41)	42 10,018,000

Concepto de los aportes	Valor
Aportes obligatorios por salud	43 346,000
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional	44 346,000
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC	45
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales	46

Firma del Retenedor

Datos a cargo del asalariado

Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	47	54
Honorarios, comisiones y servicios	48	55
Intereses y rendimientos financieros	49	56
Enajenación de activos fijos	50	57
Loterías, rifas, apuestas y similares	51	58
Otros	52	59
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 47 a 52), (Valor retenido: Sume casillas 54 a 59)	53 0 60	0
Total retenciones año gravable 2012 (Sume casillas 46 y 60)		61 0

Item	62. Identificación de los bienes poseídos	63. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2012

Item	65. C.C. o NIT	Identificación de las personas legalmente a cargo	64
1		66. Apellidos y Nombres	67. Parentesco
2			
3			
4			

Certifico que durante el año gravable de 2012:

- Por lo menos el 80% de mis ingresos brutos provinieron de una relación laboral o legal y reglamentaria.
- Mi patrimonio bruto era igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$113.094.000)
- No fui responsable del impuesto sobre las ventas [en el régimen común].
- Mis ingresos totales fueron iguales o inferiores a tres mil trescientas (4.073) UVT (\$102.368.000)
- Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$70.370.000)
- Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$70.370.000)
- Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$113.094.000)

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2012

Firma del asalariado:

Original: asalariado

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para los asalariados que lo firmen.

Modelo para elaboración del certificado por pagos y retenciones la

LABORALES 2012
Fecha de elaboración: Febrero 11 de 2013

		Certificado de Ingresos y Retenciones Año Gravable 2012				220	
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones							
Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT):			6. DV.	7. Primer Apellido		9. Primer Nombre
	890001006			8			
11. Razón Social ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS							
Asalariado	24. Cód. Tipo de documento	25. Número de documento de identificación		Apellidos y nombres			
	C	41947493		Arias Quiceno Paula Fernanda			
30. DE: 2012 1 1 31. A: 2012 12 31				32. Fecha de Expedición		35. Cód. Ciudad/ Municipio	
				2013 3 14 Quimbaya Quindío		594	
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolid:							
Concepto de los Ingresos				Valor			
Salarios (No incluya valores de las casillas 38 a 41)				37	7.634.880		
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período				38	0		
Gastos de representación				39	0		
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez				40	0		
Otros ingresos originados en la relación laboral				41	0		
Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 41)				42	7.634.880		
Concepto de los aportes				Valor			
Aportes obligatorios por salud				43	0		
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional				44	0		
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC				45	0		
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales				46	0		
Firma del Retenedor							
Datos a cargo del asalariado							
Concepto de otros ingresos				Valor recibido		Valor retenido	
Arrendamientos				54			
Honorarios, comisiones y servicios				55			
Intereses y rendimientos financieros				56			
Enajenación de activos fijos				57			
Loterías, rifas, apuestas y similares				58			
Otros				59			
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 47 a 52), (Valor retenido: Sume casillas 54 a 59)				60	0		
Total retenciones año gravable 2012 (Sume casillas 46 y 60)				61	0		
62. Identificación de los bienes poseídos				63. Valor Patrimonial			
Ítem							
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8				64	0		
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2011							
Identificación de las personas legalmente a cargo							
Ítem	65. C.C. o NIT	66. Apellidos y Nombres		67. Parentesco			
1							
2							
3							
4							
Certifico que durante el año gravable de 2012:				Firma del asalariado:			
1. Por lo menos el 80% de mis ingresos brutos provinieron de una relación laboral o legal y reglamentaria.							
2. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$117.721.000)							
3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas (en el régimen común).							
4. Mis ingresos totales fueron iguales o inferiores a tres mil trescientas (4.073) UVT (\$106.098.000) (*)							
5. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$72.937.000)							
6. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$72.937.000)							
7. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$117.721.000)2							
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2012							

asalariado

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para los asalariados que lo firmen.

 Certificado de Ingresos y Retenciones Año Gravable 2011		220	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Retenedor	5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 1 0 0 4 9 8 1 - 4	6. DV 4	7. Primer Apellido
	8. Segundo Apellido		
9. Primer Nombre		10. Otros Nombres	
11. Razón Social COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD - COOPSALUD CTA			
Asalariado	24. Cód. Tipo de documento 1 3	25. Número de documento de identificación 41.947.493	Apellidos y nombres ARIAS QUICENO PAULA ALEJANDRA
	26. Primer apellido		
27. Segundo apellido		28. Primer Nombre	
29. Segundo Nombre		30. DE: 2011 1 1	
31. A: 2011 12 31		32. Fecha de Expedición 2012 3 15	33. Lugar donde se practicó la retención ARMENIA
34. Cód. Dpto. 6 3		35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1	
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:			
Concepto de los Ingresos			
Salarios (No incluya valores de las casillas 38 a 41)		37. Valor 17.525.676	
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período		38.	
Gastos de representación		39.	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez		40.	
Otros ingresos originados en la relación laboral		41.	
Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 41)		42. Valor 17.525.676	
Concepto de los aportes			
Aportes obligatorios por salud		43. Valor 257.088	
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional		44. 257.088	
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC		45.	
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales		46.	
Firma del Retenedor			
Datos a cargo del asalariado			
Concepto de otros ingresos		Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	47.	54.	
Honorarios, comisiones y servicios	48.	55.	
Intereses y rendimientos financieros	49.	56.	
Enajenación de activos fijos	50.	57.	
Loterías, rifas, apuestas y similares	51.	58.	
Otros	52.	59.	
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 47 a 52). (Valor retenido: Sume casillas 54 a 59)	53.	60.	0
Total retenciones año gravable 2011 (Sume casillas 46 + 60)		61.	0
Item	62. Identificación de los bienes poseídos		63. Valor Patrimonial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2010			64. 0
Identificación de las personas legalmente a cargo			
Item	65. C.C. o NIT	66. Apellidos y Nombres	67. Parentesco
1			
2			
3			
4			
Certifico que durante el año gravable de 2011: 1. Por lo menos el 80% de mis ingresos brutos provinieron de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$113.094.000) 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas. 4. Mis ingresos totales fueron iguales o inferiores a Cuatro mil seiscientos y tres (4.073) UVT (\$102.363.000) 5. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$70.370.000) 6. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$70.370.000) 7. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$113.094.000) Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2011.			Firma del asalariado:

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para los asalariados que lo firmen



Certificado de Ingresos y Retenciones Año Gravable 2010

220

Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV:	7. Primer Apellido	8. Segundo Apellido	9. Primer Nombre	10. Otros Nombres
	801004981-4						
11. Razón Social COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD - COOPSALUD CTA							
Asalariado	24. Cód. Tipo de documento	25. Número de documento de identificación		Apellidos y nombres			
	13	41.947.493		ARIAS QUICENO PAULA ALEJANDRA			
26. Primer apellido		27. Segundo apellido		28. Primer Nombre		29. Otros Nombres	
30. DE: 2010 8 1		31. A: 2010 12 31		32. Fecha de Expedición		33. Lugar donde se practicó la retención	
				2011 3 8		ARMENIA	
34. Cód. Dpto.		35. Cód. Ciudad/Municipio					
63		001					
36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:							
Concepto de los Ingresos				Valor			
Salarios (No incluya valores de las casillas 38 a 41)				37 5.749.324			
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período				38			
Gastos de representación				39			
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez				40			
Otros ingresos originados en la relación laboral				41			
Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 41)				42 5.749.324			
Concepto de los aportes				Valor			
Aportes obligatorios por salud				43 103.000			
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional				44 103.000			
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC				45			
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales				46			
Firma del Retenedor							
Datos a cargo del asalariado							
Concepto de otros ingresos				Valor recibido		Valor retenido	
Arrendamientos				47		54	
Honorarios, comisiones y servicios				48		55	
Intereses y rendimientos financieros				49		56	
Enajenación de activos fijos				50		57	
Loterías, rifas, apuestas y similares				51		58	
Otros				52		59	
Totales: (Valor recibido: Sume casillas 47 a 52), (Valor retenido: Sume casillas 54 a 59)				53 0		60 0	
Total retenciones año gravable 2010 (Sume casillas 46 y 60)						61 0	
Item	62. Identificación de los bienes poseídos					63. Valor Patrimonial	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2010						64	0
Identificación de las personas legalmente a cargo							
Item	65. C.C. o NIT	66. Apellidos y Nombres				67. Parentesco	
1							
2							
3							
4							
Certifico que durante el año gravable de 2010:						Firma del asalariado:	
1. Por lo menos el 80% de mis ingresos brutos provinieron de una relación laboral o legal y reglamentaria.							
2. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$110.498.000)							
3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas [en el régimen común].							
4. Mis ingresos totales fueron iguales o inferiores a Cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT (\$100.013.000)							
5. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$68.754.000)							
6. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de dos mil ochocientos (2.800) UVT (\$68.754.000)							
7. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$110.498.000)							
Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2010							

Original: asalariado

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para los asalariados que lo firmen.

Nota: Este Cert sustituye para todos los efectos legales la declaracion de Renta y Complementarios para los asalariados que lo firmen.

ANGELA MARIA HERRERA GARCIA
Contador Público Titulado
UNIVERSIDAD DEL VALLE
T.P 166027-T J.C.C

CERTIFICADO DE INGRESOS

Que la señora **PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO**, identificada con la cedula de ciudadanía # 41.947.493 expedida en Armenia Quindío, tiene en la actualidad unos ingresos mensuales de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.850.000.00) M/CTE**, por venta de productos agrícolas de las fincas denominadas Villa Alejandra y Tres Cacaos, ubicadas en la Vereda La Isabella y la Caña del Municipio de Alcalá Valle.

Para constancia firmo en Cartago Valle, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre del año Dos mil trece (2013).


ANGELA MARIA HERRERA G.
CC # 1.142.761.504 de Cartago
Matricula # 166027-T
Contadora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.112.761.504

HERRERA GARCIA

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES

Angela Maria Herrera



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1987

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

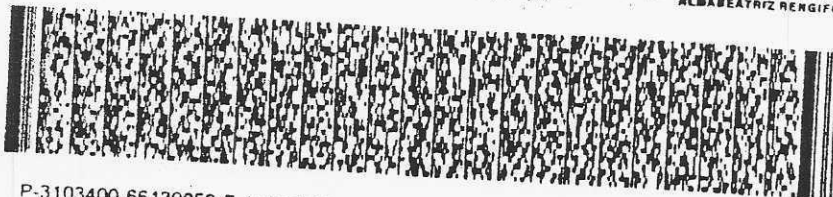
F

SEXO

18-MAY-2005 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

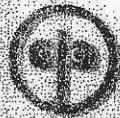
Alba Rengifo
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3103400-66139052-F-1112761504-20050906

0035605249N 02 199552006

Certificado Digital N° 969362



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A
DIAN

1858865_PN:969362

Que el Contador Público ANGELA MARIA HERRERA GARCIA
de CARTAGO (VAL) y Tarjeta Profesional N° 166067-01-1 si tiene vigente su inscripción
en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 24 días del mes de Julio de 2013 con vigencia de tres (3) meses,
contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para poseer y ejercer en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA:

LEY 527 DE 1999

(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000

DECRETO 1747 DEL 2000

LEY 862 DEL 2005 ANTITRAMITES

Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede
consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: 969362

<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

TESTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL QUE EL NOTARIO
HA TENIDO A LA VISTA
CONSTA DE _____ () PAGINA
CARTAGO, FECHA _____

21 OCT 2013



Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

166027-T

ANGELA MARIA
HERRERA GARCIA
C.C. 1112761504
RESOLUCION INSCRIPCION 092
UNIVERSIDAD DEL VALLE



FECHA 12/04/2012

PRESIDENTE

[Signature]

DANIEL SARMIENTO PAVAS

175922

FIRMA DEL TITULAR **93200**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



logoformas. 3363 03/2012

TESTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL QUE EL NOTARIO
HA TENIDO A LA VISTA
CONSTA DE _____ () PAGINA
CARTAGO, FECHA _____



21 OCT 2013

	GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA POR COMPETENCIAS Y VALORES CERTIFICADO LABORAL		COD:AM-F-0XX
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 09-08-2018

La suscrita Rectora del "COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA" de Armenia, (Quindío), plantel perteneciente al calendario "A" y de modalidad Académica, con profundización en Lengua Castellano, matemáticas e inglés, el cual acredita su correspondiente aprobación a los niveles de estudio Pre escolar grado Pre Jardín, Jardín y Transición, Básica Ciclo Primaria 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Ciclo Secundario grado 6° 7°, 8°, y 9°. Enseñanza Media 10°. Y 11°, según Resolución No. 0670 de marzo 11 de 2014, emanada por la Secretaría de Educación Municipal.

CERTIFICADO No 020 de 2022

NIT. 860506429-9

Que **MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO** Identificada con la cedula de ciudadanía número 41.921.478 de Armenia, trabajo en la institución como **PSICOLOGA DE TIEMPO COMPLETO**, desde el 1 de febrero al 30 de noviembre de los años 2001,2002,2003 ,2004, 2005,2006 y 2007.

Expedida en Armenia Quindío a los 13 días del mes de junio de 2.022


Hna. Claudia Patricia Chaux Rojas
 Hna. Claudia Patricia Chaux Rojas
 Rectora

LUGAR DE ALMACENAMIENTO: Secretaria – TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 año – DESTINO FINAL: RECICLAJE
 Derechos Reservados Colegio De La Sagrada Familia – Sistema de Gestión de Calidad.
 Nit 860506429-9 Carrera 13 No 12-11 Parque Sucre Telefono 7462697 Celular 3117195020

Señor:
Juez Cuarto Civil Municipal
Armenia-Quindío

REF: PODER.
PRO: verbal de simulación
DTE: Cristian Camilo Arias Molina
DDAS: Martha Claudia y Paula Alejandra Arias Quiceno
RAD. 63001400300420210049100

PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'947.493 de Armenia (Quindío), por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'462.941 expedida en Quimbaya, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 74525 del Consejo Superior de La Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda verbal de simulación instaurada por el señor **CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 1'097.401.775.

Mi apoderado queda facultado para, contestar esta demanda, desistir, sustituir y reasumir este poder, conciliar, transigir, interponer recursos ordinarios, excepciones, interponer tachas de falsedad de documentos y/o testigos y realizar todos aquellos actos inherentes al cumplimiento de este mandato, realizar los trámites y audiencias necesarias en defensa de mis legítimos intereses y derechos, manifestando que autorizo a mi apoderada para que se solicite notificación por conducta concluyente.

Atentamente,



PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO
C.C. (Quindío) C.C. 41'947.493

Acepto,



DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
C.C. 18.462.941 de Quimbaya
T.P. 74525 C.S.J.
Cel. 314860 30 41

diegoluisvigoya@gmail.com

403



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10688448

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41947493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



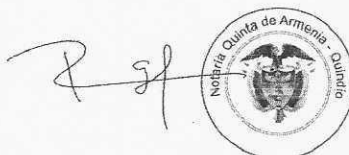
e3mrkdevd6zk
24/05/2022 - 13:33:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

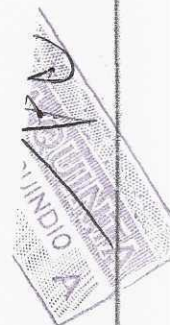
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario Quinto (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkdevd6zk



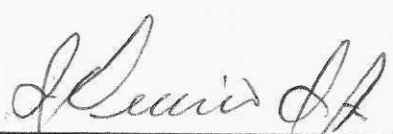
Señor:
Juez Cuarto Civil Municipal
Armenia-Quindío

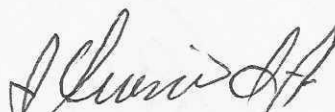
REF: PODER.
PRO: verbal de simulación
DTE: Cristian Camilo Arias Molina
DDAS: Martha Claudia y Paula Alejandra Arias Quiceno
RAD. 63001400300420210049100

MARIA INES QUICENO DE ARIAS, mayor de edad y vecina de Armenia Quindio, con cedula número 29.133.692, en mi calidad de madre de mi hija **MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Estados Unidos de Norte América, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'921.478 de Armenia (Quindío), representada por su señora madre a través de PODER GENERAL que se anexa, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'462.941 expedida en Quimbaya, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 74525 del Consejo Superior de La Judicatura, para que en mi nombre y representación de mi hija conteste demanda verbal de simulación instaurada por el señor **CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 1'097.401.775.

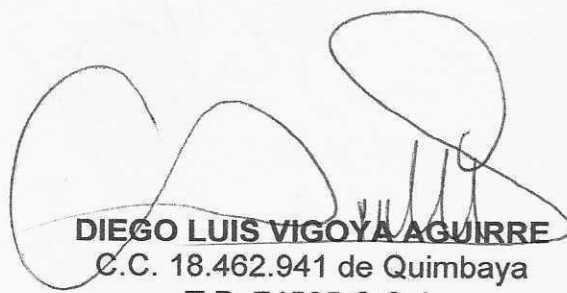
Mi apoderado queda facultado para, contestar esta demanda, desistir, sustituir y reasumir este poder, conciliar, transigir, interponer recursos ordinarios, excepciones, interponer tachas de falsedad de documentos y/o testigos y realizar todos aquellos actos inherentes al cumplimiento de este mandato, realizar los trámites y audiencias necesarias en defensa de mis legítimos intereses y derechos, manifestando que autorizo a mi apoderada para que se solicite notificación por conducta concluyente.

Atentamente,


MARTHA CLAUDIA ARIAS QUICENO
C.C. 41'921.478 de Armenia (Quindío)
Representada por Poder general


APODERADA

Acepto,


DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
C.C. 18.462.941 de Quimbaya
T.P. 74525 C.S.J.
Cel. 314860 30 41
diegoluisvigoya@gmail.com

460



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10688460

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: MARIA INES QUICENO DE ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29133692 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



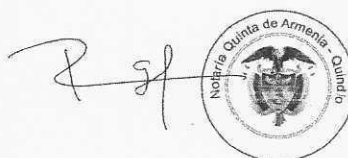
v4z2xn2dn4mo
24/05/2022 - 13:34:50



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

Notario Quinto (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2xn2dn4mo

